

SERVICIO POSTAL MEXICANO CORREOS SERVICIO POSTAL MEXICANO	SOLICITUD COMPROBANTE DE GIRO POSTAL REEMBOLSO FORMA VALORADA ELECTRONICO	SPM-113
No. GIRO: - F		

REMITENTE	No. de Cliente: Importe en letra: Nombre: Domicilio: Oficina Expedidora:	Importe: Fecha:
------------------	--	--

BENEFICIARIO (A)	No. de Cliente: Nombre: Domicilio: Oficina Pagadora:	Reembolso:
-------------------------	--	---

TOTAL A COBRAR AL REMITENTE: Importe en letra	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 0 auto;"> <tr> <th style="width: 16.6%;">Importe del Giro</th> <th style="width: 16.6%;">Comisión 4 %</th> <th style="width: 16.6%;">Cuota fija</th> <th style="width: 16.6%;">Suma Cuota y comisión</th> <th style="width: 16.6%;">IVA / cuota y comisión</th> <th style="width: 16.6%;">Importe a Cobrar</th> </tr> <tr> <td style="height: 30px;"></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Importe del Giro	Comisión 4 %	Cuota fija	Suma Cuota y comisión	IVA / cuota y comisión	Importe a Cobrar							SELLO OFICINA EXPEDIDORA COMPROBANTE OFICINA
Importe del Giro	Comisión 4 %	Cuota fija	Suma Cuota y comisión	IVA / cuota y comisión	Importe a Cobrar									

Bajo protesta de decir verdad, el suscrito manifiesto que soy el propietario de los recursos financieros empleados en la realización de la presente operación, ya que tengo sobre ellos el derecho de uso, disfrute, aprovechamiento, dispersión o disposición sobre los mismos.

Recibí número de giro y clave de seguridad

NOMBRE Y FIRMA DEL/LA REMITENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL/LA REMITENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL/LA REMITENTE

AVISO: 1. El giro ordinario podrá ser endosado una sola vez. 2. El giro ordinario podrá ser reintegrado al remitente y solo el valor del mismo. 3. El giro reembolso no puede ser endosado y tampoco reintegrado. 4. Prescribe a los tres años, Artículo 56 ley del Servicio Postal Mexicano. 5. La falsificación de un giro postal está penada.

AVISO DE PRIVACIDAD

En Cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3º, fracción II, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y demás relativos y aplicaciones de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017, el Servicio Postal Mexicano, le informa que:

Los datos personales que se le proporcionen serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados, los cuales serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales denominados Sistema Informático de Giros Postales, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Los datos personales podrán ser transmitidos, de manera enunciativa pero no de manera limitativa, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Secretaría de comunicaciones y Transportes, Servicio de Administración Tributaria, Procuraduría General de la República y todas aquellas autoridades que sean competentes para conocer el tema, con la finalidad de realizar el reporte de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo, además de otras transmisiones previstas por la Ley.

Así mismo, se informa que los datos que se recaban en el referido sistema, para el caso de personas físicas nacionales, consisten en: nombre completo, país de nacimiento, nacionalidad, fecha de nacimiento, domicilio particular, tipo y número de identificación oficial; y en el caso de personas morales nacionales; Denominación o razón social, domicilio, y los datos de identificación de la persona física que acuda ante el Servicio Postal Mexicano en representación de la persona moral; con la finalidad de contar con datos que se deben recabar como trasmisor de dinero, de acuerdo en lo establecido en las Disposiciones de carácter General a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en la materia de prevención del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de terrorismo.

La Unidad Administrativa responsable del sistema informático es la Subdirección de Finanzas.

La dirección en la que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección de sus datos personales es el ubicado en Vicente García Torres, Número 235, Col. El Rosedal Coyoacán, Del. Coyoacán, C.P. 04330, en esta ciudad de México, o bien, a través del sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx).